

0 2 6 8

RESOLUCION N° DE 2016.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO HORAS HABLES DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2016 DESDE LAS 1:15 P.M. HASTA LAS 8:00P.M PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Carta política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.

Que el horario habitual de atención al público en la Alcaldía de Bucaramanga es de lunes a viernes en el horario de 7:15 a.m. a 11:45 a.m. y en la tarde desde la 1:15 p.m. a las 4:15 p.m.

Que para atender compromisos constitucionales y legales y dar cumplimiento a programas del gobierno de oportuna atención, se requiere adelantar con celeridad procesos de contratación administrativa.

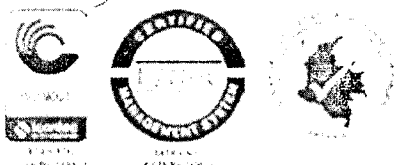
Que actualmente se están adelantando procesos de selección de contratistas en las Secretarías de despacho.

Que para agotar las etapas y cronogramas en los procesos de selección referidos, se hace necesario declarar administrativamente como hábiles un horario adicional para atención a público y para solo estos efectos el día veintiocho (28) de abril de 2016, extender el horario de atención al público en la tarde desde la 1:15p.m., hasta las 8:00 p.m.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar administrativamente como hábil el horario de atención al público del día veintinueve (29) de abril de 2016, extendiendo el horario desde la 1:15p.m., hasta las 8:00 p.m., y solo para efectos administrativos contractuales, de las Secretarías de despacho.



**ARTICULO SEGUNDO.** Para efectos de publicidad difundir el presente Acto Administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

**ARTICULO TERCERO.** Otorgar a favor de los servidores públicos que deban atender los asuntos durante este día, y en el horario extendido, los correspondientes compensatorios a que haya lugar.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los **29 ABR 2016**



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica  
R/ Rosa María Villamizar – Subsecretaria Jurídica  
P/Katherine Villamizar Altamar- Abogada Sec. Jurídica